

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	EJECUTIVO
Demandante	ADRIANA PATRICIA RIOS BEDOYA
Demandado	JUAN FELIPE GOMEZ RAMIREZ
Radicación	050013103-008-2017-00075-00
Instancia	Primera
Asunto	Adiciona auto del 21-10-2021 mediante el cual "Termina proceso por desistimiento tácito".
Interlocutorio	1028

Mediante auto del 21 de octubre de 2021 se ordenó la terminación del proceso de la referencia por desistimiento tácito; sin embargo, a pesar de que en la parte motiva del auto se dejó expresado que se ordenaría el levantamiento de las medidas cautelares, por error involuntario, dicha orden no quedó incluida en la parte motiva del mismo.

En consecuencia, se adiciona el auto del 21 de octubre de 2021, en los siguientes términos:

"QUINTO: Se ordena el levantamiento de las medidas cautelares decretadas mediante auto del 03 de marzo de 2017, siempre y cuando no se haya tomado nota de remanentes. Por secretaría, líbrense los oficios correspondientes. C02MedidaCautelar PDF01 pág 11".

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ISABEL CRISTINA MORENO CARABALÍ
JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)